



Asamblea General

Distr. general
10 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
29º período de sesiones
15 a 26 de enero de 2018

Recopilación sobre Serbia

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos^{1 2}

2. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que sería oportuno que se ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, recalcando que había entre 7.000 y 8.000 no ciudadanos que necesitaban protección internacional³.

III. Marco nacional de derechos humanos⁴

3. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señaló con preocupación la falta de un mandato jurídico para que el Defensor del Pueblo interactuara con el sistema internacional de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, la falta de suficientes recursos financieros y humanos disponibles para la Defensoría del Pueblo y el limitado seguimiento por parte de Serbia de los puntos de vista y las recomendaciones del Defensor. El Comité recomendó a Serbia que enmendara la Ley del Defensor del Pueblo a fin de prever en ella la interacción del Defensor con el sistema internacional de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil⁵. En mayo de 2015, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó su preocupación por la continua y creciente presión ejercida por las autoridades serbias sobre el que era a la sazón el Defensor del Pueblo, Sasa Jankovic, señalando que esa presión había comenzado tras la investigación por este de presuntas irregularidades cometidas por el Organismo de



Seguridad Militar del país. La Oficina subrayó que el mandato de las instituciones nacionales de derechos humanos debía autorizar el acceso no anunciado y sin restricciones para inspeccionar y examinar todos los locales públicos, documentos, equipos y activos sin necesidad de notificación previa por escrito⁶.

4. El Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción el nombramiento de un Defensor del Pueblo Adjunto para los niños, pero señaló que le preocupaban los informes que sugerían que su función al abordar los derechos de los niños era algo limitada, debido a la insuficiencia de los recursos y de la autoridad y la visibilidad de su oficina en los planos local y nacional⁷.

5. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que el Comisario de Protección de la Igualdad podía recibir denuncias de particulares y otros tipos de denuncias y darles seguimiento, pero no tenía facultades independientes para hacer cumplir sus decisiones. Aunque el Comisario podía entablar litigios en los tribunales, no se había iniciado ningún proceso nuevo ni en 2016 ni en 2017⁸.

6. La Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto señaló que las recomendaciones del Defensor del Pueblo no se aplicaban en la práctica, y que, al parecer, las opiniones y recomendaciones del Comisario de Protección de la Igualdad se aplicaban solo rara vez⁹.

7. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias afirmó que Serbia no tenía ni una estrategia nacional ni un plan de acción sobre los derechos humanos¹⁰.

IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación¹¹

8. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación porque, a pesar de los esfuerzos del país por combatir los delitos motivados por prejuicios, este tipo de delitos, cometidos en particular contra los romaníes, seguían representando un grave problema. El Comité recomendó a Serbia que intensificara su labor de promoción de la tolerancia hacia las personas pertenecientes a minorías étnicas, nacionales, raciales, religiosas y de otro tipo, incluidos los romaníes¹².

9. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Serbia que velara por la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para la aplicación efectiva de la Estrategia de Prevención y Protección contra la Discriminación para el período 2014-2018¹³.

10. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, a junio de 2017, varios aspectos de la Ley de Lucha contra la Discriminación de Serbia no estaban en conformidad con el derecho internacional, entre ellos la definición de la discriminación indirecta, que se había incorporado incorrectamente, y la denegación de ajustes razonables, que no constituía una forma de discriminación con arreglo a esa Ley¹⁴.

11. La Relatora Especial sobre los derechos culturales expresó su preocupación por el alto grado de politización de las cuestiones relacionadas con el patrimonio cultural en Serbia y en Kosovo*, e instó a ambos a que desvincularan esas cuestiones de las agendas nacionalistas, subrayando que el patrimonio cultural no debía utilizarse jamás para construir discursos o políticas que tendieran a excluir a otros¹⁵. En Serbia persistían graves problemas

* Toda referencia a Kosovo en el presente documento deberá interpretarse de conformidad con la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

que debían abordarse con urgencia, especialmente en lo referente a la capacidad de debatir y producir contenidos culturales relacionados con las atrocidades de la década de los noventa, y de acceder a ellos, y a las esferas de la libertad de expresión artística y los derechos de los defensores de los derechos humanos. La Relatora Especial declaró que el discurso de relaciones públicas de Serbia y Kosovo sobre los derechos humanos debía transformarse en una realidad cultural¹⁶.

12. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias recomendó a Serbia que elaborara materiales educativos que promovieran el pluralismo, a fin de combatir la polarización y la discriminación étnicas¹⁷.

13. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Serbia que reforzara las medidas encaminadas a erradicar todas las formas de estigmatización social, discriminación y violencia en razón de la orientación sexual o la identidad de género de una persona, o de su estado serológico respecto del VIH, y que estableciera un procedimiento para el reconocimiento jurídico del género¹⁸. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que, con respecto a las recomendaciones formuladas en el examen anterior sobre el derecho de reunión pacífica de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, Belgrado había celebrado eventos anuales del orgullo en tres años consecutivos (de 2014 a 2016)¹⁹.

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona²⁰

14. El equipo de las Naciones Unidas en el país se refirió a los malos tratos y la violencia contra las personas de edad, incluidos los malos tratos psicológicos, verbales y emocionales, y señaló que la situación de las personas de edad en las zonas rurales era particularmente preocupante²¹.

15. El Comité contra la Tortura instó a Serbia a que adoptara sin dilación las medidas legislativas necesarias a fin de armonizar las disposiciones del Código Penal relativas a la tortura y ponerlas en conformidad con la definición que figura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Comité lamentó que el Código Penal siguiera manteniendo la prescripción del delito de tortura²².

16. El mismo Comité expresó preocupación por el hecho de que el hacinamiento en los centros penitenciarios seguía siendo superior al 116%, y tomó nota de la información sobre las malas condiciones de la reclusión, en particular en las comisarías de policía, y la insuficiencia de los servicios de salud, incluida la atención de la salud mental, en las prisiones²³.

17. El Comité se mostró preocupado también por la información según la cual el poder judicial seguía inclinándose por la adopción de medidas privativas de libertad y la prisión preventiva en lugar de medidas alternativas a la reclusión, pese a los esfuerzos realizados por Serbia para alentar la utilización de medidas menos restrictivas, y señaló que seguía preocupado por el elevado número de muertes durante la reclusión, incluidos los suicidios, así como los incidentes de violencia entre internos²⁴.

18. El mismo Comité señaló con preocupación que un gran número de personas con discapacidad mental y psicosocial estaban internadas contra su voluntad en establecimientos psiquiátricos y que casi no se había avanzado en su desinstitucionalización²⁵.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho²⁶

19. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señaló que estaba preocupado porque la administración de justicia seguía siendo ineficaz, en particular en el contexto de las reclamaciones relacionadas con el empleo contra las empresas privatizadas. El Comité recomendó a Serbia que adoptara las medidas jurídicas, normativas y de otra

índole necesarias para garantizar el funcionamiento independiente y eficaz de la judicatura, como medio de salvaguardar el disfrute de los derechos humanos²⁷.

20. El Comité de Derechos Humanos reconoció la estrategia de reforma judicial nacional. Expresó su preocupación por el período de prueba de tres años que se aplicaba a los jueces recién nombrados y por los presuntos casos de presión y represalias ejercidas por los políticos y los medios de comunicación sobre los jueces, los fiscales, el Consejo Superior del Poder Judicial y el Consejo Fiscal del Estado, así como por la cantidad acumulada de casos judiciales pendientes y la demora en la aprobación del proyecto de ley sobre asistencia jurídica gratuita. El Comité recomendó a Serbia que consolidara la independencia judicial, en particular garantizando la seguridad en el cargo de los jueces recién nombrados y previniendo toda injerencia política en la labor del Consejo Superior del Poder Judicial y del Consejo Fiscal del Estado²⁸.

21. El Comité contra la Tortura observó con preocupación que, de las 391 denuncias de torturas y malos tratos presentadas ante el Departamento de Control Interno de la Policía entre 2009 y marzo de 2012, solo el 15% había dado lugar a medidas disciplinarias. Expresó su profunda preocupación por la información según la cual tan solo en el 15% de las causas penales incoadas desde 2010 se había dictado una sentencia condenatoria y en la mayoría de los casos las denuncias habían sido desestimadas por el fiscal, y se mostró alarmado por las enmiendas introducidas en el Código de Procedimiento Penal en 2013, concretamente por el hecho de que el fiscal ya no tuviera la obligación de efectuar una investigación en los casos de tortura que se inscribieran en el artículo 137, párrafos 2 y 3. El Comité instó a Serbia a que adoptara las medidas necesarias para poner fin a la cultura de la impunidad de la tortura²⁹.

22. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias declaró que la falta de una ley que regulara la situación de las personas desaparecidas y garantizara los derechos de las víctimas era un obstáculo importante para la realización de los derechos de los familiares de los desaparecidos³⁰. Recomendó que Serbia considerara la posibilidad de introducir las enmiendas legislativas necesarias para ampliar la definición de víctima, puesto que la legislación vigente no permitía que los familiares de una persona desaparecida fueran reconocidos como víctimas³¹, y que se garantizara la disponibilidad de una reparación para todas las víctimas de las desapariciones forzadas³².

23. El mismo Grupo de Trabajo recomendó, entre otras cosas, que Serbia tipificara la desaparición forzada como delito aparte en consonancia con la definición contenida en la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas³³.

24. El mismo Grupo de Trabajo señaló que, aunque en el pasado se habían obtenido resultados impresionantes, en los últimos años el avance en la búsqueda de las personas desaparecidas en la región se había ralentizado considerablemente³⁴. El Comité contra la Desaparición Forzada recomendó a Serbia que se asegurara de que todos los casos de desapariciones forzadas que pudieran haber sido cometidos por agentes de Serbia, o por personas o grupos de personas que hubieran actuado con su autorización, apoyo o aquiescencia en el contexto de conflictos armados ocurridos en el pasado se investigaran a fondo y de manera imparcial³⁵. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias recomendó a Serbia que promulgara una ley sobre el acceso a la información y un marco legislativo adecuado sobre los archivos, a fin de garantizar el pleno acceso a toda la información³⁶.

25. El Comité de Derechos Humanos señaló que seguía preocupado, entre otras cosas, por la baja tasa de enjuiciamientos por los crímenes de guerra cometidos durante los conflictos armados, incluidos los cometidos por funcionarios de rango medio y alto; las definiciones restrictivas de "víctima" en la Ley de Civiles con Discapacidad a Causa de la Guerra y de "parte perjudicada" en el Código de Procedimiento Penal; el requisito de que las víctimas declararan fallecida a la persona desaparecida para obtener una indemnización; la falta de recursos para la Fiscalía de Crímenes de Guerra; y las presuntas presiones que sufría la Fiscalía por parte del Gobierno³⁷.

26. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias expresó su gran preocupación por el hecho de que algunos presuntos culpables ocuparan puestos de

autoridad en Kosovo³⁸, y recomendó a Serbia que iniciara un proceso de investigación de antecedentes para identificar a todos los funcionarios públicos que presuntamente hubieran participado en la comisión de crímenes de guerra³⁹.

27. El Grupo de Trabajo señaló que era necesario fortalecer y sistematizar los programas de apoyo y protección de las víctimas y los testigos⁴⁰ y recomendó la sistematización de los programas de protección de testigos para asegurarse de que fueran completos⁴¹.

28. El Grupo de Trabajo señaló asimismo que los obstáculos encontrados para determinar la suerte y el paradero de las personas desaparecidas solo se podrían superar con una cooperación y coordinación plenas y abiertas a nivel regional⁴², y reconoció que la comunidad internacional también era responsable de la falta de verdad, justicia y reparación que seguía afectando a los familiares⁴³.

29. El Grupo de Trabajo indicó que la desaparición forzada aún no se había incorporado como delito autónomo en la legislación penal de Kosovo, la impunidad de los crímenes de guerra no se había eliminado y el sistema judicial de Kosovo seguía siendo débil e ineficiente⁴⁴. Entre otras cosas, recomendó que las autoridades de Kosovo llegaran a un acuerdo con las autoridades serbias sobre los casos de crímenes de guerra a fin de establecer un protocolo operacional de cooperación en la investigación y el enjuiciamiento de esos crímenes y que abrieran sin demora los archivos relacionados con los casos de desapariciones forzadas ocurridos en Kosovo durante los acontecimientos de 1998 y 1999 e inmediatamente después⁴⁵.

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política⁴⁶

30. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que se seguían denunciando casos de agresión a defensores de los derechos humanos⁴⁷. La sociedad civil y los medios de comunicación informaban de un aumento de las amenazas⁴⁸. La intensificación de las medidas para proteger a los defensores de los derechos humanos y poner fin a la impunidad por los abusos cometidos en su contra figuraba sistemáticamente entre las máximas prioridades enunciadas por la sociedad civil y la institución nacional de derechos humanos⁴⁹.

31. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la sociedad civil y los medios de comunicación habían expresado su preocupación por la contracción del espacio público, debida, entre otras cosas, a una clara reducción de la variedad y cantidad de los medios de comunicación independientes y a las nuevas tendencias autoritarias en la cultura de la gobernanza, que habían reforzado la censura, incluida la autocensura⁵⁰. El Comité de Derechos Humanos señaló que seguía preocupado por la falta de transparencia en la propiedad de los medios de comunicación y por la persistencia de la influencia pública ejercida sobre algunos de ellos. El Comité recomendó a Serbia que garantizara la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación, y la libertad e independencia de los que se hubieran privatizado⁵¹.

32. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las denuncias de que los funcionarios públicos denigraban e intimidaban en público a los trabajadores de los medios de comunicación y por la reducción del espacio para el debate. Recomendó a Serbia que brindara protección eficaz a los trabajadores de los medios de comunicación frente a todas las formas de intimidación y velara por que todos los casos fueran debidamente investigados, y los autores enjuiciados y sancionados de manera adecuada, y que se abstuviera de procesar a periodistas, defensores de los derechos humanos y otros agentes de la sociedad civil como medio para disuadirlos o desalentarlos de expresar libremente sus opiniones⁵².

33. El mismo Comité recomendó a Serbia que revisara la aplicación de la Ley de Reuniones Públicas de 26 de enero de 2016 a fin de asegurar su compatibilidad con el Pacto⁵³.

4. Prohibición de todas las formas de esclavitud⁵⁴

34. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por la presencia de grupos delictivos nacionales y extranjeros que participaban en la trata y la explotación de un gran

número de migrantes y refugiados en Serbia. También se mostró preocupado por la situación de los niños víctimas de la trata o explotados por familiares u otras personas. El Comité recomendó a Serbia que reforzara las medidas para prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a los migrantes y los refugiados⁵⁵.

35. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó a Serbia a que reforzara la vigilancia del trabajo infantil, en particular fortaleciendo el Servicio de Inspección del Trabajo, para detectar y prevenir las peores formas de trabajo infantil, en particular de los niños de la calle⁵⁶.

5. Derecho a la intimidad y a la vida familiar⁵⁷

36. El Comité de los Derechos del Niño señaló que le preocupaba que hubiera en ese momento aproximadamente 8.500 personas que no habían sido inscritas al nacer y que en su gran mayoría se declaraban romaníes. También le preocupaba que esas personas tuvieran un acceso limitado al disfrute de los derechos fundamentales, entre otros, a la atención de la salud, la educación y la protección social⁵⁸.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias⁵⁹

37. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), instó al Gobierno a que adoptara las medidas necesarias para modificar el artículo 167 del Código Penal a fin de que no pudieran imponerse penas de prisión por participar en una huelga pacífica⁶⁰. La Comisión pidió al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para excluir las actividades sindicales legítimas de lo dispuesto en los artículos 173 a 176 del Código Penal⁶¹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por el bajo nivel de disfrute, por los empleados del sector privado, de su derecho a crear sindicatos o afiliarse a ellos y por las restricciones excesivas del derecho de huelga de los empleados del sector público, incluso si no prestaban “servicios esenciales”⁶².

38. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señaló que seguía preocupado por la elevada tasa de desempleo en Serbia, que afectaba de forma desproporcionada a las mujeres, las personas con discapacidad, los romaníes, los desplazados internos y las personas que vivían en zonas rurales. El Comité instó a Serbia a que intensificara sus esfuerzos para reducir la tasa de desempleo mediante la adopción de medidas eficaces de política activa de empleo, como recalificaciones, iniciativas de empleo local, incentivos para la contratación y deducciones impositivas para los empleadores, a fin de promover el empleo de las personas de grupos marginados⁶³.

39. El mismo Comité expresó su preocupación por la baja tasa de empleo de las mujeres y la prevalencia de la discriminación de género en el empleo⁶⁴. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Serbia que adoptara medidas para aplicar el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, a fin de reducir y eliminar las diferencias salariales entre hombres y mujeres⁶⁵.

40. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Serbia que revisara la práctica de la aplicación de la ley a fin de garantizar que la legislación no supusiera una desventaja para las personas con discapacidad en lo referente al empleo y la participación en el mercado de trabajo⁶⁶.

2. Derecho a un nivel de vida adecuado⁶⁷

41. La Relatora Especial sobre una vivienda adecuada se refirió a las difíciles condiciones de vivienda que existían en Serbia y afirmó que esas condiciones y el número de personas afectadas, unidos al futuro económico incierto del país, indicaban que Serbia tenía una crisis de la vivienda que requería medidas urgentes⁶⁸.

42. La Relatora Especial también afirmó que la multiplicidad de proyectos de viviendas a corto plazo desarrollados en paralelo indicaba que el enfoque era fragmentario⁶⁹, y señaló

que le preocupaba la aparente falta de esfuerzos por establecer políticas a largo plazo e instituciones nacionales para hacer frente a la cuestión de la vivienda como un derecho humano fundamental para todos, con asignaciones presupuestarias específicas a nivel nacional y local⁷⁰.

43. La misma Relatora Especial afirmó que la lamentable situación de las personas que vivían en asentamientos informales debía subsanarse sin demora, en particular resolviendo los problemas de la inseguridad de la tenencia, el desalojo forzoso de quienes vivían en esos asentamientos o carecían de contratos de arrendamiento oficiales y la falta de acceso a los servicios públicos por las personas que no tenían una residencia registrada⁷¹.

44. La Relatora Especial recomendó a Serbia que, entre otras cosas, realizara una evaluación de las necesidades nacionales de viviendas, de consuno con los gobiernos locales, aprobara una ley nacional sobre la vivienda que dimanara de consultas auténticas y de la participación de todos los interesados y fuera conforme con las normas internacionales de derechos humanos, estableciera la prohibición de los desalojos forzosos, y garantizara la seguridad de la tenencia para los pobres de las zonas urbanas, incluidos los que vivían en asentamientos informales⁷².

45. La misma Relatora Especial dijo que había informes que indicaban que los tribunales eran reacios a invocar y aplicar el derecho internacional de los derechos humanos en Serbia⁷³ y subrayó la falta de mecanismos eficaces y oportunos para denunciar las vulneraciones del derecho a la vivienda y al acceso a vías de recurso⁷⁴.

46. La Relatora Especial se refirió a la legislación pertinente sobre la vivienda en Kosovo, y afirmó que era fundamental que el proyecto de ley que sustituiría la Ley de Financiación de los Programas de Vivienda Específicos se ajustara a las normas internacionales de derechos humanos relativas a la vivienda⁷⁵.

3. Derecho a la salud⁷⁶

47. El Comité de los Derechos del Niño consideró positiva la aprobación de varias políticas para mejorar el acceso a una atención sanitaria adecuada, pero señaló que le continuaba preocupando que las disparidades regionales y las carencias en materia de equidad, junto con las limitaciones financieras y la cobertura inadecuada del seguro médico, que afectaban a una parte considerable de la población rural y los grupos vulnerables, siguieran obstaculizando el acceso a los servicios básicos de atención de la salud⁷⁷.

48. El mismo Comité seguía preocupado también por el hecho de que las madres y los niños pequeños romaníes, que eran especialmente vulnerables, siguieran teniendo un acceso limitado a una atención médica materna y general adecuada, lo que daba lugar a elevadas tasas de mortalidad, nacimientos prematuros y bajas tasas de inmunización contra las enfermedades infantiles⁷⁸.

49. Si bien consideró positiva la reducción general de la mortalidad en la niñez, el Comité expresó asimismo su profunda preocupación por el hecho de que la tasa de mortalidad infantil en Serbia seguía siendo superior a la media de la Unión Europea⁷⁹. También le preocupaban los altos niveles de malnutrición que afectaban a la comunidad romaní, lo que se agravaba aún más por la pobreza y el aislamiento social⁸⁰.

50. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señaló que le preocupaba el acceso limitado de las personas con discapacidad de Serbia a los servicios de salud, en particular el acceso a la atención de la salud sexual y reproductiva⁸¹. Instó a Serbia a que derogara la Ley de Protección de las Personas con Discapacidad Mental, que, entre otras cosas, permitía la privación de libertad por motivos de deficiencia, y le recomendó que prohibiera las intervenciones médicas realizadas sin el consentimiento previo de las personas con discapacidad⁸².

51. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que los trabajadores sexuales y las prostitutas informaban de obstáculos para acceder a los servicios de salud, los servicios de protección social y la protección contra la violencia, así como de un trato no imparcial por parte de la policía y el poder judicial⁸³.

4. Derecho a la educación⁸⁴

52. El Comité de los Derechos del Niño valoró positivamente los esfuerzos realizados para mejorar el sistema educativo, pero señaló que le seguía preocupando que las tasas de no asistencia y deserción escolar fueran elevadas y que los esfuerzos para lograr la educación inclusiva se vieran obstaculizados, entre otras cosas, por disparidades regionales en los recursos disponibles y por la resistencia persistente de los padres y el personal de las escuelas. El Comité recomendó a Serbia que elaborara programas para reducir las tasas de deserción escolar y tomara las medidas necesarias para el seguimiento y la evaluación de esos programas⁸⁵.

53. El mismo Comité seguía preocupado también por la baja tasa de matriculación de niños con discapacidad en todos los niveles de la educación y por la persistencia de las “aulas especiales” dentro de las escuelas convencionales. Asimismo, estaba preocupado porque las brechas de equidad seguían impidiendo el acceso a una educación de calidad para los niños de grupos vulnerables, como los niños con discapacidad, los niños migrantes y solicitantes de asilo, los niños de zonas rurales, los niños desfavorecidos y los niños romaníes⁸⁶.

54. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señaló que le preocupaba que más de la mitad de los niños que vivían en instituciones de acogimiento residencial no estuvieran escolarizados y que se hubieran adoptado pocas medidas para elaborar protocolos normalizados, regulados y transparentes en relación con planes de estudios individualizados⁸⁷.

55. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó que se alentara a Serbia a redoblar sus esfuerzos contra la discriminación a fin de promover la educación inclusiva para todos los niños, principalmente aumentando las medidas encaminadas a aplicar la estrategia de lucha contra la discriminación⁸⁸.

D. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres⁸⁹

56. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que las niñas y mujeres de Serbia seguían estando frecuentemente expuestas a la violencia de género, como la violencia en la familia y en las relaciones de pareja, el acoso sexual y la violación⁹⁰.

57. El equipo de las Naciones Unidas en el país se refirió a la aprobación en 2016 de una ley sobre la prevención de la violencia doméstica, así como a las enmiendas a las disposiciones del Código Penal sobre la violación y las relaciones sexuales no consentidas, el hostigamiento, el acoso sexual, el matrimonio forzado y la mutilación genital⁹¹.

58. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por el número creciente de mujeres asesinadas por sus maridos, exmaridos o parejas y por la considerable disparidad entre las cifras de los casos de intervención policial, las acusaciones penales y las condenas por violencia doméstica contra la mujer. El Comité recomendó a Serbia que examinara y revisara el Código Penal, el Código de Familia y otras leyes pertinentes con miras a prevenir eficazmente todas las formas de violencia contra la mujer y proteger a las víctimas⁹².

59. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que en Serbia persistían estereotipos profundamente arraigados y que en los últimos tiempos se observaba una tendencia a restablecer las funciones y responsabilidades tradicionales del hombre y la mujer en la familia y la sociedad, lo que menoscaba la condición social de la mujer, su participación en la vida pública y su desarrollo profesional⁹³. La Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que combatiera los estereotipos y las ideas preconcebidas sobre las aspiraciones y capacidades de la mujer, así como sobre su idoneidad para determinados trabajos, y que promoviera el reparto equitativo de las responsabilidades familiares⁹⁴.

60. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que solo el 5% de los presidentes municipales o los alcaldes y el 29% de los concejales de las asambleas locales eran

mujeres⁹⁵. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por la insuficiente representación de la mujer en el Gobierno nacional y los gobiernos locales y en puestos del sector público⁹⁶. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que había menos mujeres que hombres en el empleo (el 42% frente al 58%)⁹⁷. La Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para abordar eficazmente la segregación ocupacional horizontal y vertical entre hombres y mujeres y promover la participación de las mujeres en el mercado laboral en una amplia gama de ocupaciones, entre otras cosas mediante campañas de creación de conciencia y sensibilización para superar los estereotipos de género⁹⁸.

2. Niños⁹⁹

61. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Serbia que promulgara una ley integral de la infancia y que introdujera en todas las nuevas leyes que se aprobaran a nivel nacional un procedimiento de evaluación de los efectos en los derechos de los niños¹⁰⁰.

62. El mismo Comité señaló que, a pesar de los progresos realizados, estaba profundamente preocupado por el elevado número de casos denunciados de violencia contra niños. El Comité instó a Serbia a que estableciera medidas legislativas y de otra índole para garantizar el cumplimiento obligatorio del protocolo general sobre la protección de los niños contra los abusos y la violencia¹⁰¹. La UNESCO recomendó que se alentara a Serbia a seguir mejorando las políticas de educación contra la violencia, incluida la violencia sexual contra las mujeres y los niños¹⁰².

63. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que el número de casos denunciados de violencia contra niños había aumentado, y que los niños con discapacidad tenían, al parecer, cuatro veces más probabilidades que los demás de ser víctimas de la violencia¹⁰³. También indicó que en Serbia los castigos corporales en la familia todavía no estaban prohibidos por ley¹⁰⁴.

64. El Comité de los Derechos del Niño señaló que le continuaba preocupando que el castigo corporal estuviera permitido en el hogar, siguiera siendo ampliamente aceptado en la sociedad como medio de disciplinar a los niños y no estuviera prohibido expresamente en la legislación hasta la fecha. El Comité instó a Serbia a que prohibiera expresamente los castigos corporales en la legislación¹⁰⁵.

65. En cuanto a la prevención de la trata de niños y la explotación sexual, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) declaró que faltaba una respuesta adecuada del sistema de bienestar social a las necesidades de los niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes, en particular de los menores no acompañados y separados de su familia¹⁰⁶, y recomendó que el Gobierno fortaleciera su sistema nacional de protección del niño velando por la tutela efectiva y por la aplicación de los procesos de evaluación y determinación del interés superior¹⁰⁷. La Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que reforzara la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley a fin de garantizar la realización de investigaciones completas y procesos judiciales eficaces contra los responsables de la venta, la trata y la explotación sexual comercial de niños¹⁰⁸.

66. El Comité de los Derechos del Niño indicó que le continuaba preocupando que el número de niños, incluidos los menores de 3 años de edad, acogidos en servicios oficiales de cuidado siguiera siendo importante¹⁰⁹. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresó su profunda preocupación por el número de niños con discapacidad, especialmente intelectual, que vivían en instituciones¹¹⁰.

3. Personas con discapacidad¹¹¹

67. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresó preocupación por el hecho de que Serbia no hubiera adoptado medidas específicas para impedir y combatir la discriminación múltiple e interseccional de las mujeres y niñas con discapacidad, en particular en el acceso a la justicia, la protección contra la violencia y los malos tratos, la educación, la salud y el empleo¹¹².

68. El Comité veía también con preocupación la falta de una estrategia nacional de accesibilidad o de una legislación en la materia que contemplara sanciones efectivas por el incumplimiento de las normas aplicables, y el escaso grado de accesibilidad de los edificios públicos, las instituciones y servicios, y los medios de comunicación electrónicos en Serbia. El Comité recomendó a Serbia que elaborara un amplio plan de accesibilidad, velando por la vigilancia eficiente de dicho plan, así como una hoja de ruta que estableciera parámetros de referencia para la eliminación de las barreras¹¹³.

69. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que el 45% de las personas con discapacidad mayores de 15 años o bien no habían asistido nunca a la escuela o habían asistido a pocos cursos, sin terminar la enseñanza primaria¹¹⁴. El equipo indicó que menos del 1% de los alumnos habían sido transferidos de la educación “especial” al sistema de educación ordinario¹¹⁵. La Relatora Especial sobre una vivienda adecuada afirmó que, para tener éxito, la desinstitucionalización debía llevar aparejada una adecuada prestación de servicios, recursos y apoyo en la comunidad tanto para las personas con discapacidad como para sus cuidadores¹¹⁶.

70. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que en Serbia alrededor del 91% de las personas con discapacidad estaban desempleadas¹¹⁷. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Serbia, entre otras cosas, que revisara la práctica de la aplicación de la ley para garantizar que la legislación no supusiera una desventaja para las personas con discapacidad en lo referente al empleo y a la participación en el mercado de trabajo¹¹⁸.

71. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Serbia que intensificara sus gestiones para incluir a personas con discapacidad en los cargos electivos y los cargos públicos. También recomendó a Serbia que velara por que las próximas elecciones fueran inclusivas y accesibles a todas las personas con discapacidad¹¹⁹.

72. El equipo de las Naciones Unidas en el país se refirió a las disposiciones que prohibían que las personas privadas de capacidad jurídica se presentaran a una elección y recomendó que se abolieran las disposiciones jurídicas que permitían la tutela plena, en consonancia con las normas de derechos humanos¹²⁰. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Serbia que armonizara su legislación con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de modo que el sistema de sustitución en la toma de decisiones se reemplazara por uno de apoyo en esa toma de decisiones que respetara la autonomía, la voluntad y las preferencias de la persona¹²¹.

4. Minorías y pueblos indígenas¹²²

73. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, en 2016, Serbia había enmendado la legislación relativa a las minorías nacionales, pero que se habían hecho pocos progresos en la superación de los legados de segregación en razón del idioma y el origen étnico¹²³. La Relatora Especial sobre una vivienda adecuada señaló que, aunque se habían adoptado medidas importantes para combatir la discriminación de las minorías en la legislación y los programas, la discriminación *de facto* no daba muestras de disminuir¹²⁴.

74. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por la persistencia de la discriminación contra los romaníes, como lo demostraban, entre otras cosas, la tasa de desempleo desproporcionadamente elevada, el limitado acceso a la seguridad social, el alojamiento en asentamientos informales y la inadecuada atención de la salud y educación. El Comité instó a Serbia a que adoptara nuevas medidas para superar la discriminación de la población romaní en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, incluida la revisión de la Estrategia para Mejorar la Situación de los Romaníes¹²⁵. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que ningún romaní había sido elegido para integrar la Asamblea Nacional de Serbia en las elecciones de 2016 y que los romaníes tenían una representación sumamente baja en los órganos representativos locales y regionales. También afirmó que la exclusión de los romaníes del trabajo en las instituciones públicas parecía ser de casi el 100%¹²⁶.

75. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la Estrategia para la Inclusión Social de la Población Romaní en 2016-2025 carecía de un marco sólido de

seguimiento y evaluación y, por lo tanto, no establecía claramente lo que se pretendía lograr en el período¹²⁷.

76. El equipo de las Naciones Unidas en el país mencionó algunos avances en la educación de los romaníes, pero afirmó que seguía habiendo problemas estructurales profundos. El sistema seguía caracterizándose por la segregación racial, que se manifestaba en la enseñanza ordinaria, particularmente en las zonas urbanas. Los niños romaníes inscritos en la enseñanza preescolar eran segregados a menudo en “grupos especiales”. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que en marzo de 2016 el Ministerio de Educación había adoptado un reglamento sobre la lucha contra la discriminación¹²⁸.

77. La Relatora Especial sobre una vivienda adecuada destacó el número desproporcionado de desalojos de romaníes y el hecho de que las autoridades no proporcionaban servicios básicos ni garantizaban la seguridad jurídica de la tenencia a los residentes en los asentamientos, lo que reflejaba la estigmatización y discriminación de los romaníes¹²⁹.

78. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que las mujeres y niñas romaníes sufrían discriminación multisectorial y mayores barreras para el acceso a los servicios. Los matrimonios precoces y convenidos en algunos sectores de las comunidades romaníes de Serbia seguían siendo motivo de preocupación¹³⁰.

5. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos¹³¹

79. La Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para recopilar datos, de ser posible desglosados por sexo y país de origen, sobre los trabajadores migrantes que realizaran trabajos no declarados. También pidió al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para formular y aplicar una política nacional sobre la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, seguridad social, derechos sindicales y culturales, y libertades individuales y colectivas¹³².

80. El ACNUR indicó que la Oficina de Asilo, tal como estaba establecida a la fecha, no podía tramitar el aumento significativo de las solicitudes de asilo¹³³. El Comité contra la Tortura señaló que le preocupaba que los recursos humanos de la Oficina de Asilo fueran insuficientes para atender adecuadamente al número creciente de solicitantes de asilo. El Comité recomendó a Serbia que mantuviera e intensificara sus esfuerzos por facilitar el acceso a un procedimiento rápido, justo e individualizado de determinación del asilo a fin de evitar el riesgo de devolución¹³⁴.

81. El ACNUR destacó que se necesitaban urgentemente medidas a corto plazo para mejorar y acelerar la tramitación de las solicitudes, incluido el establecimiento de un mecanismo de selección que tuviera en cuenta las necesidades de protección a fin de identificar a las personas con necesidades específicas¹³⁵. El ACNUR recomendó al Gobierno que previera la posibilidad de una revisión judicial justa y eficiente de las decisiones de denegación de asilo¹³⁶.

82. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación, entre otras cosas, por la existencia de importantes obstáculos y demoras en el proceso de inscripción, entrevista e identificación de los solicitantes de asilo y por las denuncias de casos de expulsiones colectivas y violentas y de aplicación incorrecta del principio del “tercer país seguro” a pesar de las preocupaciones que suscitaban las condiciones en algunos de esos países. El Comité recomendó a Serbia que velara por que se dispusiera de acceso a los procedimientos oficiales de solicitud de asilo en todos los puestos fronterizos y por que existieran protocolos adecuados para determinar la edad de los menores no acompañados¹³⁷.

83. El equipo de las Naciones Unidas en el país declaró que en 2016 se habían denunciado casos de expulsiones colectivas o de otro modo arbitrarias desde Serbia, con personas que habían sido devueltas a Bulgaria poco después de haber entrado en Serbia, al ser detenidas por las autoridades serbias y obligadas a regresar al territorio de Bulgaria, en algunos casos con uso de la violencia¹³⁸.

84. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, tras el conflicto de 1998 y 1999, casi 50.000 personas habían encontrado refugio en Serbia, y que en 2014 había 23.217 romaníes, ashkalíes y balcanoegipcios registrados oficialmente en Serbia como

desplazados internos de Kosovo¹³⁹. El equipo afirmó que muchas de esas personas llevaban existencias sumamente marginales y que la falta de documentación que confirmara la residencia temporal o permanente dificultaba la búsqueda de empleo formal¹⁴⁰.

85. La Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos dijo que una de las necesidades de protección más urgentes de los desplazados internos era obtener documentación que les permitiera acceder a los servicios públicos básicos. La Relatora Especial instó al Gobierno de Serbia y a las autoridades de Kosovo a que proporcionaran a los desplazados internos documentación personal¹⁴¹.

86. La misma Relatora Especial recomendó a las autoridades competentes de Serbia, entre otras cosas, que siguieran demostrando voluntad política y liderazgo en la búsqueda de soluciones duraderas para todos los desplazados internos en Serbia; que aplicaran la integración local de manera pragmática, tomando en consideración el retorno y el asentamiento en otros lugares; que aplicaran la Ley de Residencia Permanente y Temporal de manera holística y efectiva; y que siguieran prestando especial atención a la protección de los romaníes para reducir su enorme vulnerabilidad¹⁴².

87. La Relatora Especial también recomendó a las autoridades competentes de Kosovo, entre otras cosas, que establecieran una protección y seguridad especial para los desplazados internos que hubieran regresado a sus lugares de origen, así como para los que se encontraran en lugares de integración o reasentamiento; abordaran eficazmente la cuestión de la propiedad en el contexto de la solución de las controversias relativas a los bienes de los desplazados internos, la provisión de recursos eficaces respecto de tales bienes y la prevención de su ocupación ilegal; y velaran por la aplicación efectiva de la política del Gobierno, a fin de mejorar la protección de todos los desplazados internos¹⁴³.

6. Apátridas¹⁴⁴

88. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que en Serbia había unas 2.400 personas en riesgo de apatridia, de las cuales varios centenares no estaban inscritas en el registro de los nacimientos. Una enorme proporción de esas personas eran romaníes¹⁴⁵.

89. La Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos indicó que una proporción considerable de los desplazados internos romaníes no tenían partidas de nacimiento¹⁴⁶. El ACNUR afirmó que Serbia había aprobado una nueva legislación para simplificar la inscripción tardía de los nacimientos y los procedimientos relacionados con el registro de la residencia. El ACNUR acogió con satisfacción los esfuerzos desplegados para encontrar soluciones a los problemas relativos al acceso a la inscripción tardía de los nacimientos, que había dado lugar a una disminución considerable del número de romaníes en riesgo de apatridia en el país¹⁴⁷.

Notas

¹ Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Serbia are available at www.ohchr.org/EN/Countries/ENACARegion/Pages/RSIndex.aspx.

² For relevant recommendations, see A/HRC/23/15, paras. 131.1, 132.1-132.2, 132.12 and 133.1-133.2.

³ United Nations country team submission for the universal periodic review of Serbia, p. 3.

⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/23/15, paras. 131.4-131.5, 131.7, 131.9-131.11, 132.2-132.5, 132.15 and 133.5.

⁵ See E/C.12/SRB/CO/2, para. 8.

⁶ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15924&LangID=E.

⁷ See CRC/C/SRB/CO/2-3, paras. 16-17.

⁸ United Nations country team submission, p. 4.

⁹ See A/HRC/31/54/Add.2, paras. 63-64.

¹⁰ See A/HRC/30/38/Add.1, para. 32.

¹¹ For relevant recommendations, see A/HRC/23/15, paras. 131.12-131.13, 132.13-132.14, 132.17, 132.25-132.26, 132.29-132.30, 132.62 and 132.79.

¹² See CCPR/C/SRB/CO/3, paras. 10-11.

¹³ See CRC/C/SRB/CO/2-3, paras. 22-23.

¹⁴ United Nations country team submission, pp. 3-4.

¹⁵ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20682&LangID=E.

- ¹⁶ Ibid.
- ¹⁷ See A/HRC/30/38/Add.1, para. 118.
- ¹⁸ See CCPR/C/SRB/CO/3, paras. 12-13. See also United Nations country team submission, p. 11.
- ¹⁹ United Nations country team submission, p. 5.
- ²⁰ For relevant recommendations, see A/HRC/23/15, paras. 131.3-131.4, 131.20, 132.11 and 133.4.
- ²¹ United Nations country team submission, p. 11.
- ²² See CAT/C/SRB/CO/2, para. 8.
- ²³ Ibid., para. 12.
- ²⁴ Ibid.
- ²⁵ Ibid., para. 18.
- ²⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/23/15, paras. 131.30, 132.64-132.70 and 132.72-132.73.
- ²⁷ See E/C.12/SRB/CO/2, para. 9.
- ²⁸ See CCPR/C/SRB/CO/3, paras. 34-35. See also E/C.12/SRB/CO/2, para. 9 and United Nations country team submission, p. 4.
- ²⁹ See CAT/C/SRB/CO/2, para. 10.
- ³⁰ See A/HRC/30/38/Add.1, paras. 27-28.
- ³¹ Ibid., paras. 30, 99 and 104.
- ³² Ibid., paras. 56, 58, 99 and 104.
- ³³ Ibid., para. 98.
- ³⁴ Ibid., para. 8, also paras. 7 and 42. See also CCPR/C/SRB/CO/3, paras. 22-23.
- ³⁵ See CED/C/SRB/CO/1, paras. 13-14. See also CAT/C/SRB/CO/2, para. 11.
- ³⁶ See A/HRC/30/38/Add.1, para. 110, also paras. 37-38. See also CED/C/SRB/CO/1, paras. 13-14.
- ³⁷ See CCPR/C/SRB/CO/3, paras. 22-23. See also CED/C/SRB/CO/1, paras. 13-14.
- ³⁸ See A/HRC/30/38/Add.1, para. 77.
- ³⁹ Ibid., para. 114.
- ⁴⁰ Ibid., paras. 29-31.
- ⁴¹ Ibid., para. 103, also para. 39.
- ⁴² Ibid., para. 38, also paras. 54 and 84.
- ⁴³ Ibid., para. 83, also para. 69.
- ⁴⁴ Ibid., paras. 56, 59 and 71-73.
- ⁴⁵ Ibid., paras. 121 and 128, also paras. 123, 129, 132 and 136.
- ⁴⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/23/15, paras. 131.14-131.19, 132.8, 132.27-132.28, 132.31-132.32, 132.75-132.78, 132.80-132.82, 132.98 and 133.6-133.12.
- ⁴⁷ United Nations country team submission, p. 3.
- ⁴⁸ Ibid., p. 12.
- ⁴⁹ Ibid., p. 3.
- ⁵⁰ Ibid., p. 12.
- ⁵¹ See CCPR/C/SRB/CO/3, paras. 38-39.
- ⁵² Ibid. See also United Nations country team submission, p. 12.
- ⁵³ See CCPR/C/SRB/CO/3, paras. 38-39. See also www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3141920,102839,Serbia,2013.
- ⁵⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/23/15, paras. 131.22, 132.48 and 132.51-132.53.
- ⁵⁵ See CCPR/C/SRB/CO/3, paras. 30-31. See also E/C.12/SRB/CO/2, para. 25.
- ⁵⁶ See E/C.12/SRB/CO/2, para. 28. See also http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3141851,102839,Serbia,2013.
- ⁵⁷ For relevant recommendations, see A/HRC/23/15, paras. 132.8, 132.93 and 132.96.
- ⁵⁸ See CRC/C/SRB/CO/2-3, paras. 30-31.
- ⁵⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/23/15, paras. 132.24 and 132.83.
- ⁶⁰ See www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3141920,102839,Serbia.
- ⁶¹ See www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3254760,102839,Serbia,2015.
- ⁶² See E/C.12/SRB/CO/2, para. 21.
- ⁶³ Ibid., para. 17.
- ⁶⁴ Ibid., para. 16.
- ⁶⁵ See CEDAW/C/SRB/CO/2-3, paras. 30-31.
- ⁶⁶ See CRPD/C/SRB/CO/1, paras. 53-54. See also E/C.12/SRB/CO/2, para. 17.
- ⁶⁷ For the relevant recommendation, see A/HRC/23/15, para. 132.84.

- 68 See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16005&LangID=E.
- 69 See A/HRC/31/54/Add.2, paras. 93-94.
- 70 Ibid., para. 97, also paras. 93-94.
- 71 Ibid., para. 95, also para. 42.
- 72 Ibid., para. 100, also para. 23. See also www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16005&LangID=E.
- 73 See A/HRC/31/54/Add.2, para. 59.
- 74 Ibid., para. 98, also para. 29.
- 75 Ibid., para. 77.
- 76 For the relevant recommendation, see A/HRC/23/15, para. 132.24.
- 77 See CRC/C/SRB/CO/2-3, paras. 45-46.
- 78 Ibid.
- 79 Ibid., paras. 26-27.
- 80 Ibid., paras. 45-46. See also United Nations country team submission, p. 10.
- 81 See CRPD/C/SRB/CO/1, paras. 51-52.
- 82 Ibid., paras. 26 and 34.
- 83 United Nations country team submission, p. 5.
- 84 For relevant recommendations, see A/HRC/23/15, paras. 132.9-132.11, 132.24-132.25, 132.35, 132.47, 132.50, 132.87 and 132.94-132.96.
- 85 See CRC/C/SRB/CO/2-3, paras. 54-55.
- 86 Ibid.
- 87 See CRPD/C/SRB/CO/1, paras. 47-48.
- 88 UNESCO submission for the universal periodic review of Serbia, p. 6, also pp. 4-5.
- 89 For relevant recommendations, see A/HRC/23/15, paras. 132.18-132.24, 132.33-132.44 and 132.47.
- 90 United Nations country team submission, p. 5.
- 91 Ibid., p. 4.
- 92 See CEDAW/C/SRB/CO/2-3, paras. 22-23.
- 93 United Nations country team submission, p. 4.
- 94 See www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3187767,102839,Serbia,2014.
- 95 United Nations country team submission, p. 4.
- 96 See E/C.12/SRB/CO/2, para. 16. See also United Nations country team submission, p. 4.
- 97 United Nations country team submission, p. 4.
- 98 See www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3244362,102839,Serbia,2015.
- 99 For relevant recommendations, see A/HRC/23/15, paras. 131.23-131.25, 131.27-131.29, 132.46 and 132.54-132.57.
- 100 See CRC/C/SRB/CO/2-3, paras. 6-7.
- 101 Ibid., paras. 32-33.
- 102 UNESCO submission, p. 6.
- 103 United Nations country team submission, p. 10.
- 104 Ibid., p. 11.
- 105 See CRC/C/SRB/CO/2-3, paras. 36-37.
- 106 UNHCR submission for the universal periodic review of Serbia, p. 2.
- 107 Ibid., p. 3.
- 108 See www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3141983,102839,Serbia,2013.
- 109 See CRC/C/SRB/CO/2-3, paras. 39-40.
- 110 See CRPD/C/SRB/CO/1, paras. 13-14.
- 111 For relevant recommendations, see A/HRC/23/15, paras. 132.6 and 132.86-132.87.
- 112 See CRPD/C/SRB/CO/1, paras. 11-12.
- 113 Ibid., paras. 17-18.
- 114 United Nations country team submission, p. 9.
- 115 Ibid., p. 10.
- 116 See A/HRC/31/54/Add.2, para. 51, also para. 101. See also United Nations country team submission, pp. 8-9.
- 117 United Nations country team submission, p. 10.
- 118 See CRPD/C/SRB/CO/1, para. 54.
- 119 Ibid., paras. 59-60.
- 120 United Nations country team submission, p. 8.

- ¹²¹ See CRPD/C/SRB/CO/1, para. 22.
- ¹²² For relevant recommendations, see A/HRC/23/15, paras. 132.88-132.97 and 132.99.
- ¹²³ United Nations country team submission, p. 12, also p. 3.
- ¹²⁴ See A/HRC/31/54/Add.2, para. 95.
- ¹²⁵ See E/C.12/SRB/CO/2, para. 12.
- ¹²⁶ United Nations country team submission, p. 6.
- ¹²⁷ *Ibid.*, p. 5.
- ¹²⁸ *Ibid.*, p. 6.
- ¹²⁹ See A/HRC/31/54/Add.2, para. 44.
- ¹³⁰ United Nations country team submission, p. 7.
- ¹³¹ For relevant recommendations, see A/HRC/23/15, paras. 132.100-132.102.
- ¹³² See
www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3129179,102839,Serbia,2013.
- ¹³³ UNHCR submission, p. 4.
- ¹³⁴ See CAT/C/SRB/CO/2, para. 14. See also CCPR/C/SRB/CO/3, paras. 32-33, UNHCR submission, p. 4, and www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=17091&LangID=E.
- ¹³⁵ UNHCR submission, p. 4.
- ¹³⁶ *Ibid.*, p. 5.
- ¹³⁷ See CCPR/C/SRB/CO/3, paras. 32-33. See also United Nations country team submission, p. 11.
- ¹³⁸ United Nations country team submission, p. 11.
- ¹³⁹ *Ibid.*, p. 7.
- ¹⁴⁰ *Ibid.*, p. 7, also p. 12. See also A/HRC/26/33/Add.2, paras. 7-8, and www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16005&LangID=E.
- ¹⁴¹ See A/HRC/26/33/Add.2, paras. 20 and 23.
- ¹⁴² *Ibid.*, para. 61, also para. 40. See also UNHCR submission, p. 3.
- ¹⁴³ See A/HRC/26/33/Add.2, para. 62. See also www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20514&LangID=E.
- ¹⁴⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/23/15, paras. 132.8, 132.93 and 132.96.
- ¹⁴⁵ United Nations country team submission, p. 12.
- ¹⁴⁶ See A/HRC/26/33/Add.2, paras. 19 and 21.
- ¹⁴⁷ UNHCR submission, pp. 1-2.